



*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo*

USHUAIA, 21 JUN. 2001

VISTO la nota presentada por el Directorio del I.P.P.S.;Y

CONSIDERANDO

Que a través de la misma adjuntan convenio para suscribir entre la Legislatura Provincial y ese Instituto, para otorgar créditos personales a los agentes de planta permanente dependientes de este Poder Legislativo de acuerdo a la reglamentación establecida en dicho Convenio que consta de quince (15) cláusulas y dos (2) anexos, de características similares a las demás instituciones públicas de la provincia.

Que el Dictamen de Asesoría Letrada de la Cámara no hace objeción alguna con respecto al mismo.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente resolución de acuerdo a lo establecido en el artículo 100 de la Constitución Provincial y Reglamento Interno de la Cámara.

POR ELLO:

**EL VICEGOBERNADOR Y PRESIDENTE DEL PODER
LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBASE en sus quince (15) cláusulas y dos (2) anexos, el Convenio suscripto entre el Presidente de la Legislatura Provincial, Vicegobernador C.P. Daniel O. GALLO y el Presidente del I.P.P.S, Dr. Héctor L. PENA, que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.-REGÍSTRESE. Comuníquese. Cumplido. archívese

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N°

160 / 01